



ACUERDO DIRECTIVO No. 14
13 de octubre de 2021

Por el cual se convoca a las directivas académicas, docentes, graduados, estudiantes y exrectores para elegir su representante ante el Consejo Directivo para el período 2021-2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el parágrafo, del artículo 62, de la Ley 30 de 1992, los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el Acuerdo 01 del 04 de marzo de 2014, Acuerdo 06 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es una Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que de conformidad con el literal b, del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias en el ejercicio de su autonomía universitaria deben designar sus propias autoridades académicas y administrativas.
3. Que el artículo 6 del Acuerdo Directivo No. 10 de 2008, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución.
4. Que el artículo 7 del Acuerdo Directivo No. 10 de 2008, establece los requisitos y calidades del representante de los exrectores, de los docentes, de los estudiantes, de las directivas académicas, de los graduados ante el Consejo Directivo, y que establece que serán elegidos por un periodo de dos (2) años.
5. Que mediante Acuerdo Directivo 01 del 4 de marzo de 2014 se adopta el Reglamento Electoral y el voto electrónico, así mismo en su capítulo I se regula el proceso para la elección de los representantes de los exrectores, de los docentes, de los estudiantes, de las directivas académicas, de los graduados y del sector productivo ante el Consejo Directivo.
6. Que el período de los actuales Consejeros representantes de los exrectores, de los docentes, de los estudiantes, de las directivas académicas, de los graduados vence el 15 de diciembre de 2021, por lo que se hace necesario convocar a elección para el periodo 2021-2023.
7. Que mediante Acuerdo Directivo 06 de 2019 se modifica el artículo 3°, del Acuerdo Directivo No. 01 del 04 de marzo de 2014, donde se indica que: *“Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General de la Institución (...)”*
8. Que en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a representante de las directivas académicas, docentes, graduados, estudiantes y exrectores, se hace necesario establecer el procedimiento para su elección.





9. Que dicho procedimiento señalará lo referente a la convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia del mismo.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria del representante de las directivas académicas. Convocar a la elección del representante de las directivas académicas quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal a), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“a) El representante de las Directivas Académicas, deberá desempeñar en la Institución, al momento de la elección el cargo de Decano en propiedad. El representante será elegido por El Consejo Académico para un período de dos (2) años.”

PARÁGRAFO. Convocar al Consejo Académico para que en sesión extraordinaria en los términos del artículo 10, del Acuerdo No. 01 del 2014, elija al representante de las Directivas Académicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocatoria del representante de los docentes. Convocar a la elección del representante de los docentes quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal b), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“b) La representación de los docentes, será ejercida por un profesor que tenga en el escalafón la categoría de asociado o titular. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral vinculado a la carrera docente. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.”

Esta representación es incompatible con el desempeño paralelo de cargos directivos o administrativos en la Institución, con la participación en otros Consejos y con asesorías permanentes o transitorias a organismos de dirección de la Institución.”

ARTÍCULO TERCERO. Convocatoria del representante de los graduados. Convocar a la elección del representante de los graduados quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal c), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“c) El representante de los graduados debe ser titulado de la Institución, no ser estudiante de la misma, ni tener nombramiento provisional o relación contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y posgrado de la Institución para un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO CUARTO. Convocatoria del representante de los estudiantes. Convocar a la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien deberá tener las siguientes calidades, de conformidad con lo estipulado en el literal d), del artículo 7, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General:

“d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no





haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años”.

PARÁGRAFO. Para efectos de la aspiración o postulación del representante de los estudiantes, no serán tenidos en cuenta los matriculados a través de la Estrategia Silla Vacía.

ARTÍCULO QUINTO. Convocatoria del representante de los exrectores. Convocar a la elección del representante de los exrectores, quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal f), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“f) El representante de los exrectores, deberá haber sido Rector en propiedad, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por los exrectores que hayan desempeñado el cargo en propiedad, mediante convocatoria efectuada por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO SEXTO. Inscripción. Los aspirantes se inscribirán en la Secretaría General de manera presencial, aportando los documentos y acreditando las calidades exigidas para ser miembro del Consejo Directivo de conformidad con los artículos anteriores. Las inscripciones de los docentes, graduados estudiantes y exrectores se recibirán en la fecha y hora indicada en el cronograma, en la calle 48 No. 7-151 m(sede Medellín), Bloque P31, Oficina 328A.

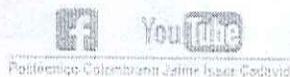
ARTÍCULO SÉPTIMO. Documentación. La inscripción estará acompañada de la hoja de vida de los candidatos debidamente documentada que acrediten las calidades exigidas para ser miembro del Consejo Directivo de conformidad con los artículos anteriores. Adicionalmente, los docentes, graduados, estudiantes y exrectores deberán presentar al momento de la inscripción, fotocopia de la cédula de ciudadanía y un plan de trabajo para desarrollar durante el período de representación. Cerrada la fecha de inscripción, sólo se aceptará que los candidatos anexen documentación aclaratoria por solicitud del Comité de Garantías Electorales.

ARTÍCULO OCTAVO. Verificación de los requisitos y calidades. El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos de cada candidato y publicará en la fecha indicada en el cronograma, la lista de los nombres de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación.

PARÁGRAFO. Tanto los aspirantes como el Comité de Garantías Electorales se ceñirán a los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo No. 01 de 2014 y el Acuerdo Directivo No. 06 de 2019, y a las calidades exigidas para ocupar el cargo de Consejeros, establecidas en el Acuerdo No. 10 de 2008.

ARTÍCULO NOVENO. Sustentación plan de trabajo. Los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación, sustentarán ante el respectivo estamento los planes de trabajo que van a desarrollar durante su periodo de representación, el día indicado en el cronograma. Los candidatos que no se presenten a la sustentación serán excluidos del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la sustentación de los programas de trabajo la Institución brindará todos los medios, apoyo y TIC's de que disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones.





PARÁGRAFO SEGUNDO. Las presentaciones serán de veinte (20) minutos, distribuidos así: Diez (10) minutos para la exposición de la Propuesta de Gestión y diez (10) minutos para resolver las preguntas del respectivo estamento.

PARÁGRAFO TERCERO. El moderador escogido para el día de la presentación del plan de trabajo previamente al inicio del acto, informará la forma como la comunidad institucional podrá intervenir en la formulación de las preguntas.

ARTÍCULO DÉCIMO. Fecha y hora de elección. Las elecciones se realizarán el día indicado en el cronograma, en todas las sedes de la Institución en el horario comprendido entre las **08:00** y las **19:00** horas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Elección del representante de los docentes y estudiantes. La elección para el estamento de los docentes y estudiantes se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico institucional. Para proceder a votar, cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Elección del representante de los graduados. La elección para los graduados se realizará por el sistema de voto tradicional o presencial. Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía o el carné vigente de egresado, y ser egresado titulado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los jurados verificarán el documento de identidad de cada sufragante en los listados disponibles en la mesa. El sufragante luego de votar deberá firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para llevar a cabo la elección del representante de los graduados se dispondrá de unas mesas de votación en la Sede Central y en los Centros Regionales de Urabá y Oriente (Ant.).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Elección del representante de los exrectores. Para la elección del representante de los exrectores se dispondrá de una mesa de votación en la Sede Central. También podrán votar vía correo electrónico (sgeneral@elpoli.edu.co), fax, u otro medio que les facilite el voto, el día de las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Jurados de votación. El Rector designará los jurados de votación para la elección del representante de los graduados y exrectores, quienes serán notificados por la Secretaría General, indicando el lugar y la jornada en la que ejercerán sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El proceso de elecciones del Consejo Directivo será llevado a cabo a través del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria en página web	29 de octubre de 2021
Inscripciones en la Secretaría General, oficina (P31 328A).	Del 2 al 10 de noviembre de 2021, Horario de inscripciones: de lunes a viernes: de lunes a viernes: de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 17:00 horas.
Revisión de documentos y calidades	11 al 16 de noviembre 2021





Publicación de la lista de candidatos que cumplen las calidades y requisitos.	16 de noviembre de 2021
Reclamaciones	17 de noviembre
Respuesta a reclamaciones	18 y 19 de noviembre
Sustentación de la propuesta de gestión	26 de noviembre de 2021
Elección	06 de diciembre 2021
Posesión	De conformidad con el artículo 8, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Comité de Garantías Electorales. El Comité de Garantías Electorales tendrá tres (3) integrantes, dos (2) de los cuales deberán ser externos a la Institución y uno (1) interno, uno (1) de ellos deberá tener competencia profesional para ser Auditor del Software Electoral; ellos son:

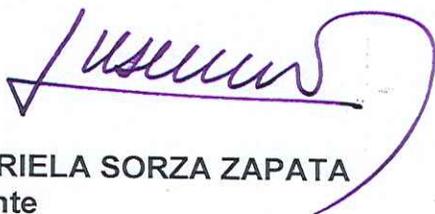
1. Profesional especializado de la Coordinación de Informática Corporativa del Politecnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
2. Funcionario de la Registraduría Delegada Departamental
3. Funcionario de una de las IES del departamento de Antioquia

PARÁGRAFO PRIMERO. Este Comité contará con todo el apoyo necesario por parte de la Secretaría General de la Institución, quien será la encargada de la ejecución del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El Comité de Garantías Electorales decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se conozcan sobre los procesos de votación y escrutinio, conforme a la normatividad vigente. Los nombres de los representantes elegidos se darán a conocer una vez terminados los escrutinios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

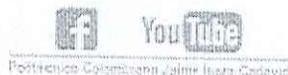


LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Presidente



TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaria

Proyecto: Luis Fernando Ballesteros Osorno
Profesional Universitario
Secretaria General





INSTRUMENTO DE CONVENIO

Edición 2013

16 de noviembre de 2013	Plataforma de lista de candidatos que cumplen los requisitos legales
17 de noviembre	Requisitos
18 y 19 de noviembre	Requisitos e instalaciones
20 de noviembre de 2013	Subscripción de la papeleta de votación
28 de noviembre de 2013	Elección
29 de noviembre de 2013	Procesión

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Comité de Garantías Electorales. El Comité de Garantías Electorales tendrá a su cargo (1) la verificación de la competencia electoral para ser Acreditado del Sistema Electoral, (2) la verificación de la inscripción de los candidatos y (3) la verificación de la inscripción de los partidos políticos.

1. Profesional especializado de la Comisión de Informática Corporativa del Poder Judicial.
2. Funcionario de la Registraduría Departamental.
3. Funcionario de una de las IES del departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este Comité contará con todo el apoyo necesario por parte de la Secretaría General de la Verificación, quien será el responsable de la ejecución del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. El Comité de Garantías Electorales recibirá las indicaciones e instrucciones que se emitan sobre los procesos de votación y escrutinio, conforme a lo establecido en el presente instrumento, según se tiene a conocer por las autoridades de las entidades.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El presente Instrumento rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLICARSE Y CUMPLIRSE


TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaría


LUZ MARIELA BORJA ZAPATA
Presidente

Procuraduría General de la Nación
Secretaría de la Presidencia